



Dos reales.

SELLO TERCERO. DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Maria Natividad Luque

El mayor Respeto ante V.S. parece y dice: que con biniciendo a mi parte ocurrid a los Dominios de España para el cobro de cantidad de pesos, segun Documento que acompaño, se sirva mandar que por Escrivano publico se me de Testimonio de dicho Documento, para su Pleaudo en esta Ciudad

A V.S. pido y suplico se sirva mandar se me de dho. Testimonio por sea de Just. a pda

Maria Natividad Luque

Por presentáso el docum. que se refiere dese el testimonio que pide con citacion. Sinca y Julio 29. de 1816 -

Ennea

Lo proveyo: y firmo el Sr. Teniente Coronel de Exercito D. Jose Antonio de Ennea Alcalde Ordinario Canal de esta Ciudad y de su Jurisdiccion por su mag. en el dia de su fha.

Ennea

Ignacio de Salazar

Citaz.

En Lima a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis: Y el Esc.º habiendo solicitado a D.º Santiago y Vizzo para hacerle la citacion prevenida en el Decreto antecedente no lo pude encontrar por hallarse ausente en los Reynos de Es.

CA-AD8
CDJ 13
Doc 1528
F L

Cabildo
Dio Sol
84

pono por las noticias que pudes adquirir
sin por cuyo rason hizo la citacion preve-
nida al Sr. Marques de casa Davila de la
orden de Carlos tercero, Previsto porp. de este
Exmo. Cavildo y Sindico procurador qual. ce
esta Ciudad en su persona de que soy fee

Ignacio Anton Salazar
30

Y en su consecuencia hice sacar y saque
testimonio a la letra del Vale Original enhi-
vido cuyo tenor es el siguiente

Recivi el Pagare Original
que contiene firmamente con el
termino del Oyo de Sullis -

A. 1816 - Maria Luque

